

CUADERNILLO: CU/JE/039/2024.

PARTE ACTORA: JOSÉ ESQUIVEL VARGAS.

AUTORIDAD

RESPONSABLE: TRIBUNAL ELECTORAL DE QUINTANA ROO.

EXPEDIENTE: PES/020/2024.

AUTO DE INICIO DE IMPUGNACIÓN FEDERAL

En la ciudad de Chetumal, Capital del Estado de Quintana Roo, a diez de abril de dos mil veinticuatro, la suscrita Licenciada Martha Patricia Villar Peguero, Secretaria General de Acuerdos en funciones, conforme a lo que establecen los artículos 230, fracciones I, IV y XI de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo y 40, fracción III y 41 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral de Quintana Roo, doy cuenta al Magistrado Presidente de este órgano jurisdiccional, Maestro Sergio Avilés Demeneghi, que en la presente fecha siendo las doce horas con seis minutos, se recibió en la Oficialía de Partes de este Tribunal, un escrito signado por el ciudadano José Esquivel Vargas, por su propio derecho y parte denunciada en el expediente PES/020/2024, en contra del Acuerdo de Pleno emitido el cinco de abril de la presente anualidad por el Pleno de este Tribunal, en el expediente **PES/020/2024**.

VISTO lo de cuenta, el suscrito Magistrado Presidente, con base a lo establecido en los artículos 17, numeral 1, incisos a) y b), 79, 80 y 83 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación, así como en el artículo 223, fracciones III, XI y XIX de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo y el precepto 14 fracción II del Reglamento Interno del Tribunal Electoral de Quintana Roo. -----

ACUERDA -----

PRIMERO. Fórmese el cuadernillo con la clave **CU/JE/039/2024**, regístrese en el libro de gobierno correspondiente, e intégrese con el original del presente acuerdo y sus respectivos anexos para los efectos a que haya lugar. - - - - -

SEGUNDO. Procédase a **dar aviso**, sin dilación alguna, por la vía más expedita, de la presentación del medio de impugnación que se promueve a la Honorable Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, precisando: el nombre de la parte actora, la resolución impugnada, así como la fecha y hora exacta de la recepción del documento que se acuerda. -----

TERCERO. Procédase a fijar en los estrados de este Tribunal **durante un plazo de setenta y dos horas** el presente acuerdo con su razón de fijación por la cual se haga publicidad del escrito que contiene la promoción del medio de impugnación presentado, a fin de que el o los terceros interesados, puedan formular por escrito los alegatos que consideren pertinentes y en su oportunidad, al fenecer el plazo referido, infórmese a la Sala de referencia, si comparecieron o no terceros interesados. -----

CUARTO. Considerando que en el Acuerdo de Pleno controvertido, este Tribunal ordenó el reenvío del expediente **PES/020/2024** a la autoridad sustanciadora para que llevara a cabo diversas diligencias de investigación para su debida integración, en consecuencia, el seis de abril del presente año mediante el oficio TEQROO/SG-NOT./150/2024, se notificó el referido acuerdo y se remitió el expediente respectivo a la Dirección Jurídica del Instituto Electoral de Quintana Roo, derivado de lo anterior, y para estar en condiciones de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 18, numeral b) de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación, en términos del artículo 38 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral en correlación con el diverso 230 fracción I de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo, se instruye a la Secretaria General de Acuerdos en Funciones para que requiera a la Dirección Jurídica del Instituto Electoral de Quintana Roo, la copia certificada del expediente PES/020/2024. -----

La documentación anteriormente precisada deberá hacerla llegar de manera física **dentro de las 24 horas posteriores a la notificación del presente proveído** al domicilio ubicado en Avenida Francisco I. Madero, número doscientos ochenta y tres, letra A, Colonia David Gustavo Gutiérrez Ruíz, de la ciudad de Chetumal Quintana Roo, Código Postal 77013. -----

QUINTO. Se apercibe a la aludida Dirección, que, en caso de no cumplir con lo ordenado, se le aplicará alguna de las medidas de apremio previstas en el artículo 52 de la propia Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral. -----

SEXTO. Una vez agotado el trámite de ley, procédase a remitir, a la referida Sala, el escrito original signado por el ciudadano José Esquivel Vargas, por su propio derecho y parte denunciada en el expediente PES/020/2024, así como el Informe Circunstanciado rendido por la Presidencia y demás documentación que corresponda al expediente **PES/020/2024**. -----

NOTIFÍQUESE por estrados a las partes de conformidad a lo establecido en los artículos 54, 55, 58 y 60 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral y por internet en la página que tiene este Tribunal, hágase del conocimiento público, en observancia a los artículos 1, 91 y 97 de la Ley de

Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y **CÚMPLASE**. Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente, Maestro Sergio Avilés Demeneghi, ante la Secretaria General de Acuerdos en funciones, Licenciada Martha Patricia Villar Peguero, quien autoriza y da fe. **Conste**. - - - - -